



DEVOLUCIÓN MANUAL DE SALDOS A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS

Dentro de las facilidades para obtener la devolución de saldos a favor de las contribuciones pagadas en exceso al fisco federal o en su caso de las que derivan de la presentación de la declaración anual como es el caso del Impuesto Sobre la Renta, podemos observar las siguientes:

- § Solicitud de devolución automática. - Esta opción está disponible para ISR la cual se debe seleccionar al momento de presentar la declaración anual.
- § Solicitud de devolución manual. - Esta se presenta a través del buzón tributario.

En ambos casos, el plazo que marca la Ley, para la devolución de dichos impuestos es de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la declaración. En el caso de la devolución automática la autoridad tiene la facultad de rechazarla sin emitir resolución alguna. Y es en este último caso es cuando el contribuyente tiene que presentar la solicitud de devolución a través del buzón tributario.

En este caso en particular nos enfocaremos en la solicitud de devolución manual de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio de personas físicas.

El trámite es muy sencillo solo debemos realizar lo siguiente:

- § Ingresar al buzón tributario en la sección de trámites y servicios
- § Dirigirse al apartado de Trámites, seguido de

Devoluciones y Compensaciones, elige la opción de Solicitud de devolución.

- § Confirmar los datos del contribuyente, el domicilio fiscal y los datos de contacto. Dar clic

en "Siguiendo".

- § Llenar los datos de información del trámite: Origen del Saldo (seleccionar saldo a favor), Tipo de trámite (ISR Personas Físicas), Sub origen del Saldo (Seleccionar el motivo que da lugar a la devolución), información adicional (Cualquier dato que ayude para determinar el origen en caso de que este no se encuentre

dentro de los conceptos del SAT). Dar clic en "Siguiendo".

- § Proporcionar los datos de la declaración en que se generó el saldo a favor: Periodo (Anual), Ejercicio (el año a solicitar). Dar clic en "Siguiendo".
- § Detallar los datos de la declaración anual: Tipo de declaración, fecha de presentación, número

Continúa en pág. 2...

Valor de la UMA 2018

Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2018. Vigentes a partir del 1 de febrero de 2018.

Periodo	Valor en Pesos
Diario	\$80.60
Mensual	\$2,450.24
Anual	\$29,402.88

SALARIO MÍNIMO

\$88.36
Ejercicio 2018



de operación, importe del saldo a favor. Confirmar datos. Dar clic en "Siguiente".

- § Proporcionar los datos del banco: Nombre del banco y número de cuenta CLABE (Esta debe estar a nombre del contribuyente), en este



paso debemos adjuntar la caratula del estado de cuenta en comprimido en terminación .Zip.



Dar clic en "Siguiente".

- § Adjuntar las constancias de retenciones. (En caso de aplicar) Dar clic en "Siguiente".
- § En caso de ser necesario, se abrirá la página para ingresar la firma electrónica. Esto es sólo



si se cambió la CLABE de la cuenta a recibir el saldo o si el saldo a favor es mayor a \$50,000.00 M.N. Se ingresa la información requerida y se da clic en el botón "Firmar".

Por último, el sistema pedirá que se confirmen los datos capturados previamente, si los datos son correctos solo debemos dar clic en "Enviar".

Al momento de realizar la solicitud de la devolución de manera manual, la autoridad fiscal está obligada a notificar al contribuyente la resolución de la devolución o el motivo del rechazo por medio del Buzón Tributario, o en su caso podrá solicitar información complementaria relacionada con la devolución a través del mismo medio.

Se puede verificar la solicitud en la sección de Buzón tributario -> Consultas -> Devoluciones y Compensaciones -> Seguimiento de trámites y requerimientos. Ahí hay que seleccionar en Tipo de solicitud la opción Devolución manual, el ejercicio 2017 y en el último campo aparecerá el estado de la solicitud.

TIPO DE CAMBIO DÓLAR

Día	Mayo
2	18.7878
3	19.0943
4	19.1223
7	19.2017
8	19.4232
9	19.5781
10	19.5387
11	19.2989
14	19.3539
15	19.5214
16	19.7854
17	19.7094
18	19.7033
21	19.9319
22	19.9054
23	19.7528
24	19.7661
25	19.7048
28	19.5608
29	19.5915
30	19.7499
31	19.7322

VALOR DE LAS UDIS Mayo 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1/ 6.024820	2/ 6.023429	3/ 6.022038	4/ 6.020648	5/ 6.019257
6/ 6.017867	7/ 6.016478	8/ 6.015089	9/ 6.013700	10/ 6.012311	11/ 6.012320	12/ 6.012329
13/ 6.012338	14/ 6.012348	15/ 6.012357	16/ 6.012366	17/ 6.012375	18/ 6.012384	19/ 6.012393
20/ 6.012402	21/ 6.012411	22/ 6.012420	23/ 6.012429	24/ 6.012439	25/ 6.012448	26/ 6.011353
27/ 6.01025828/	6.009164	29/ 6.008070	30/ 6.006976	31/ 6.005882		

TARIFAS ISR

Tarifa aplicable a pagos provisionales

Tarifa aplicable durante 2018, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	578.52	0.00	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16.00
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30.00
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32.00
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34.00
291,550.01	En adelante	91,435.02	35.00

Índice Nacional de Precios al Consumidor

Mes	2017	2018
Enero	124.598	131.508
Febrero	125.318	132.009
Marzo	126.087	132.436
Abril	126.242	131.987
Mayo	126.091	
Junio	126.408	
Julio	126.886	
Agosto	127.513	
Septiembre	127.912	
Octubre	128.717	
Noviembre	130.044	
Diciembre	130.813	

INFLACIÓN ACUMULADA

6.77% / **0.90%**
Ejercicio 2017 / Abril 2018

Reformas a la Ley de la Propiedad Industrial

El 18 de mayo, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las Reformas y Adiciones a la Ley de la Propiedad Industrial (LPI), en materia de marcas.

Así, se modifica el concepto de marca; queda como “todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse de manera que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección[...]”.

A partir de ahora, una marca puede estar conformada por las denominaciones, letras, números, elementos figurativos y combinaciones de colores, así como por signos holográficos y formas tridimensionales; también, por sonidos, olores, y la combinación de todas las anteriores, pueden constituir una marca.

Estas reformas contemplan beneficios y amplían el panorama de registro al usuario del sistema de propiedad industrial. Además, de que se abre la posibilidad de registrar marcas genéricas y descriptivas, que por su uso en el mercado han adquirido distintividad.

En el caso de las Marcas Notoriamente Conocidas y Famosas se elimina el requisito de que éstas se encuentren previamente registradas; además de que se establece como causal de nulidad de un registro de marca, cuando éste se haya obtenido de mala fe.

Asimismo, es necesario tomar en cuenta que una marca puede caducar cuando se haya dejado de usar por 3 años consecutivos.

Las Reformas abarcan aspectos relacionados con el reforzamiento al sistema de oposición, posibilidad de hacer modificaciones a un título de registro o publicación para corregir errores evidentes o de forma; entre otros aspectos.

Para mayor información, acceda a la dirección del código QR:



TIIE Mayo 2018

Fecha	TIIE a 28 días	TIIE a 91 días	TIIE a 182 días
02/05/2018	7,8508	7,8682	N/E
03/05/2018	7,8448	7,8600	7,9075
04/05/2018	7,8428	7,8650	N/E
07/05/2018	7,8428	7,8718	N/E
08/05/2018	7,8350	7,8700	N/E
09/05/2018	7,8350	7,8675	N/E
10/05/2018	7,8425	7,8864	7,9500
11/05/2018	7,8375	7,8750	N/E
14/05/2018	7,8359	7,8725	N/E
15/05/2018	7,8475	7,8850	N/E
16/05/2018	7,8488	7,8838	N/E
17/05/2018	7,8475	7,8950	7,9700
18/05/2018	7,8600	7,9000	N/E
21/05/2018	7,8676	7,9050	N/E
22/05/2018	7,8558	7,8986	N/E
23/05/2018	7,8602	7,9000	N/E
24/05/2018	7,8620	7,9025	7,9750
25/05/2018	7,8612	7,9027	N/E
28/05/2018	7,8662	7,9025	N/E
29/05/2018	7,8585	7,8950	N/E
30/05/2018	7,8587	7,8950	N/E
31/05/2018	7,8600	7,9118	7,9971

TASAS DE RECARGOS

Mes	Mora	Prórroga
Mayo 2018	1.47%	0.98%

SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El buen uso de la facturación electrónica es obligación DE LOS CONTRIBUYENTES, así como cubrir sus distintas necesidades. Existen distintos proveedores de facturación electrónica, sólo debemos comprender las plataformas y/o equipos a los que se puede acceder, dependiendo de las necesidades de cada contribuyente.

SERVICIO EN NUBE

- § Precios muy accesibles y plataformas muy amigables.
- § Acceso desde cualquier lugar con internet.
- § Sin costo por actualizaciones debido a cambios en las reglas fiscales.
- § Sin necesidad de tener equipos de cómputo muy sofisticados.
- § Acceso a través de equipos móviles.
- § Sin necesidad de contar con infraestructura tecnológica y/o de capital humano muy

SERVICIO EN SERVIDOR LOCAL

- § Alto costo, tanto en equipos como en licencias que se requieren para su funcionamiento.
- § Acceso remoto limitado, ya que, se tiene que estar en el equipo donde se instaló el software.
- § Si existen cambios importantes en las reglas fiscales, se tiene que actualizar el sistema, lo que genera un costo.
- § Alto consumo de energía y baterías limitadas en caso de fallos de luz.
- § Se requiere una infraestructura tecnológica y de capital humano

Ejemplo:



Escanee código QR para acceder a sitio.



Ejemplo:



Escanee código QR para acceder a sitio.



Pagos al Extranjero sin establecimiento Permanente En México.

Forma De Conseguir La Deducción Autorizada Para Efectos Del Calculo De Impuestos.



Si un contribuyente efectúa pagos al extranjero y los mismos se realizan de una fuente de riqueza ubicada en el País, se tiene la obligación de emitir un CFDI para obtener la deducción para efectos del ISR (Artículo 27 LISR, Artículo 29-A CFF).

El contribuyente que busque la deducción por el pago a extranjeros deberá identificar si corresponde a alguno de los siguientes conceptos: Sueldos y salarios, honorarios, arrendamiento de bienes inmuebles y muebles, dividendos, intereses, regalías, asistencia técnica y publicidad, pago a artistas, pago a deportistas, entre otras. (Artículo 76 LISR).

Si el concepto pagado se encuentra dentro de los mencionados, el contribuyente deberá emitir un CFDI de pagos y retenciones al extranjero (Artículo 27 y 147 LISR).

Por lo tanto, las personas físicas y morales que pretendan deducir o acreditar fiscalmente, los pagos efectuados a extranjeros deberán obtener un comprobante que cumpla con los siguientes requisitos establecidos en la regla 2.7.1.16 de la RMF:

- 1.- Nombre, denominación o razón social del proveedor extranjero, domicilio, número de identificación fiscal (ID fiscal) o su equivalente.
- 2.- Lugar y fecha de expedición.
- 3.- Clave del RFC, nombre, denominación o razón social del contribuyente a favor de quien se expida el comprobante.
- 4.- Cantidad, unidad de medida y clase de bienes o mercancías o

descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

5.- Valor unitario en número y total en número y letra.

6.- El monto de los impuestos retenidos, así como los impuestos trasladados, desglosados por las tasas de impuesto correspondiente.

El contribuyente residente en México deberá efectuar el cálculo y la retención del Impuesto correspondiente y emitir un CFDI, esto por las retenciones de contribuciones que efectúen. Es importante señalar que se debe verificar la tasa que corresponda aplicar de retención de acuerdo con los tratados internacionales que se tengan entre México y el país extranjero de que se trate.

Es importante señalar que los contribuyentes residentes en México, para poder deducir este tipo de operaciones, deben cumplir con los demás requisitos que la Ley del Impuesto sobre la Renta marca para cada operación en particular, mismas en las que puedan presentarse este tipo de comprobantes, como son entre otros:

- a) Gastos estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.
- b) Pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 pesos sean efectuados mediante transferencia electrónica de fondos y/o tarjeta de débito o crédito.
- c) Estar registrados en contabilidad.
- d) Cumplir con el entero y retención del impuesto.
- e) En caso de operaciones con IVA, éste se trasladará en forma expresa.
- f) En el caso de adquisición de mercancías de importación, se tendrá que comprobar que se cumplieron con los requisitos legales para su importación.

(Artículo 27 de la LISR.)

Definitivamente, cuando existen pagos al extranjero que no cuenten con establecimiento permanente en México, y el contribuyente en México desee deducirlos de sus impuestos, representa una carga fiscal adicional más, ya que si se debe hacer la retención del impuesto y el residente en México debe elaborar un CFDI de retención por pagos al extranjero.

RECUERDA QUE...

- ü En junio, pagan PTU las personas físicas, a más tardar el Viernes 29.
- ü Es necesario tener presente la vigencia del antivirus o sistema de seguridad digital, para evitar hackeos de información sensible y confidencial.

- ü Si recibes alguna invitación de pago por parte de la autoridad, acércate a tus asesores.
- ü Debes consultar tu buzón tributario constantemente.
- ü No olvides que para operaciones con público en general, también debes emitir CFDI.

DIRECTORIO

Director General

M.I., E.F. y C.P. Óscar Fabián Gutiérrez Tenorio

COLABORADORES

Asesoría Contable

L.C. Martha Aída Chávez Anguiano

Asesoría Fiscal

Mtro. C.P. Raúl Ibarra Martínez

Desarrollo de Negocios

L.D.G. Mario Daniel Sandoval Haro

Mejora Continua

Lic. Gustavo Ruvalcaba Rodríguez

Formación y Diseño

L.D.G. Mario Daniel Sandoval Haro



Órgano Informativo de Grupo Solfis
Número 8, Junio 2018 - Prohibida su Venta